

RADICADO: 2020 - 00093

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 26 de marzo de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 19 de marzo de 2021, por medio del cual se declara terminado el presente proceso y se ordena el levantamiento de medidas cautelares. En tiempo oportuno la parte actora interpone recurso de Apelación.

Armenia Q, Abril 5 de 2021

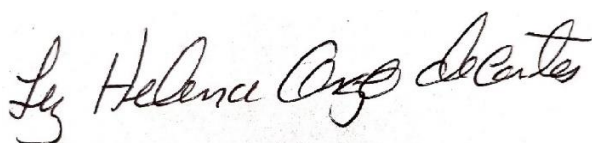
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Abril Cinco de Dos Mil Veintiuno

De conformidad con lo señalado por el numeral 7° del Art. 321, del Código General del Proceso, se concede en el efecto DEVOLUTIVO para que se surta ante el Honorable Tribunal Superior, Sala Civil Familia Laboral de esta ciudad, el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por el abogado FABIO ENRIQUE SAAVEDRA TACHACK, en calidad de acreedor hereditario del causante José Obed Castaño Echeverri, en contra de la providencia de fecha 19 de marzo de 2021, mediante el cual se declara terminado el presente proceso y se ordena el levantamiento de medidas cautelares.

Debiéndose seguir el procedimiento establecido por los artículos 322, 324 y 326 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 054 de hoy, 06 de Abril de 2021 JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
--